

vo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Transportes José Carrillo Benítez, S.A. incluida en la zona de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Transportes José Carrillo Benítez, S.A.
Domicilio social: Pasaje Taulat, 7-11. 08019 Barcelona
Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz).
Actividad: Reparación y mantenimiento vehículos Industriales

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de octubre de 1987 (BOE núm. 284 de 27.11.87) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de cincuenta millones doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (50.249.680) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84 de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistos las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, una subvención de veinticinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta (25.124.840) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segunda: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo decimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Delco Productos Overseas Corporation, SE, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz.

Visto la solicitud deducida por la
Empresa: Delco Productos Overseas Corporation, S.E.
Domicilio social: Polígono Ind. «El Trocadero» Puerto Real (Cádiz).

Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz).

Actividad: Fabricación de elementos de suspensión para automóviles.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de julio de 1986 (BOE núm. 176 de 24.07.86) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de doscientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil (245.180.000) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84 de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que, en aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la entonces Consejería de Economía y Fomento se le concedieron a la empresa peticionaria dos subvenciones parciales por importe de 63.848.000 pesetas (BOJA núm. 111 de 16.12.86 y núm. 5 de 22.01.88).

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citada en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero. Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial, para el mismo proyecto por importe de cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil (58.742.000) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

Tercero. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo decimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Química del Sur, instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Coralina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Química del Sur.
Domicilio social: Senda de la Moza n° 1. Linares (Jaén).
Emplazamiento: Linares (Jaén).

Actividad: Fabricación de detergentes domésticos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA n° 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones doscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres (5.212.653) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 17.375.511 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA n° 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA n° 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, SA, a facturar bimestralmente determinadas suministros de energía eléctrica, en base a lecturas cuatrimestrales de los correspondientes contadores.

Vista la petición formulada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para implantar, con carácter experimental, un sistema de facturación bimestral basado en la lectura cuatrimestral de los contadores de electricidad de sus abonados en las tarifas 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y R.0 y de potencia contratada no superior a 50 KW, con facturas a cuenta en aquellas bimestres en los que no corresponda lectura de los referidos aparatos de medida.

Considerando que una menor frecuencia de la lectura de contadores puede representar ventajas para las usuarias al reducir el número de visitas del lector y, por tanto, las molestias que por este motivo pudieran ocasionárseles.

Considerando que el sistema de facturación cuya aprobación solicita Compañía Sevillana de Electricidad mantiene, no obstante, el fraccionamiento de los pagos en períodos bimestrales como hasta el presente, permitiendo al usuario del servicio prever los consumos que de modo estimado se le facturen en los bimestres que no corresponda lectura del contador, ya que dichas estimaciones se basarán en los propios consumos históricos del abonado u otra referencia por él mismo elegida.

Considerando el interés que el sistema propuesto puede tener en la reducción de los costos de facturación y, por tanto, su menor incidencia en las tarifas eléctricas en caso de generalizarse, efectos que serían aún mayores si en el futuro se ampliase el período de lectura, como es propósito de la entidad solicitante una vez que la experiencia obtenida con el sistema de lecturas cuatrimestrales aconseje espaciarlas aún más.

Teniendo en cuenta que el nuevo sistema no se opone a las disposiciones legales vigentes en materia de facturación de energía eléctrica y, que por otra parte, nos aproximaría a sistemas de uso generalizado en la Comunidad Europea.

Vistos los R.R.D.D. 1091 y 4164/82, sobre trasposo de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, el R.D. 36/88 y la Orden de 9 de febrero de 1988 que establecen las tarifas eléctricas, esta Dirección General.

RESUELVE

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y a partir del 1 de enero de 1989, la facturación bimestral de energía eléctrica a sus abonados en las tarifas 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y R.0 con potencias contratadas no superiores a 50 KW, basada en lecturas cuatrimestrales de sus contadores y con recibos a cuenta según consumos estimados en los bimestres que no corresponda lectura de los citados aparatos de medida.

Todo ello bajo las siguientes condiciones:

1°. El sistema de facturación autorizado tiene carácter experimental, con una vigencia de dos años a partir de su fecha de

autorización, incluyendo los fases de desarrollo de programas informáticos, implantación, seguimiento y análisis de resultados.

2°. Los consumos en los bimestres que no corresponda lectura, se estimarán del siguiente modo:

a) Por la mitad del consumo del mismo cuatrimestre del año anterior.

b) En los nuevos suministros, hasta que se disponga de datos históricos del correspondiente período del año precedente, aplicando a la potencia contratada las horas de utilización media existentes para dicha potencia y tarifa contratada, con un coeficiente corrector del 75%.

c) En cualquier caso, el abonado tendrá siempre derecho a elegir mediante notificación a la Compañía un valor de referencia distinta al que resulte de lo previsto en los supuestos anteriores.

Igualmente a los abonados les asistirá el derecho a que en cualquier bimestre en que no corresponda lectura de contador, se le facture el consumo real, en base a la lectura de su contador eléctrica realizada y comunicada por ellos mismos a la Empresa suministradora por escrito o telefónicamente.

3°. Cuando por cualquiera de los procedimientos señalados en el punto anterior se hayan facturado a cuenta consumos que excedan del que realmente resulte de la lectura siguiente de contador, en los sucesivos recibos se facturará exclusivamente la cuota de potencia, hasta que se regularice esta situación.

4°. En los recibos que se expidan con lectura estimada se hará constar claramente este extremo.

5°. Cada ocho meses, a partir de la fecha de autorización establecida en la presente Resolución, la Compañía Sevillana de Electricidad informará a esta Dirección General sobre la evolución en la implantación del nuevo sistema de facturación así como sobre las incidencias a que la misma pueda dar lugar.

6°. Con anterioridad a la implantación del sistema de facturación autorizado por esta Resolución, la Empresa suministradora deberá dar amplia difusión sobre las particularidades del mismo, a través de los medios de comunicación social.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil ciento veintinueve pesetas con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esto Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil ciento veintinueve pesetas (47.627.129 Pts) al Ayuntamiento de Sevilla con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en Barriadas. Obra de Reordenación Barriada los Carteros.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.